

Argentina **unida**



Plan de Emergencias y Contingencias

Anexo 18: Plan de Contingencia Sanitario COVID-19

de acuerdo al protocolo del Ministerio de Transporte

**PUERTO
BUENOS AIRES**



Ministerio de Transporte
Argentina

Preparado por:

A. Moschetto

Revisado por:

M. Capllonch

Aprobado por:

G. Schreiber / P. Spata

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de AGP S.E. Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia, parcial o total, sin autorización previa y por escrito de AGP S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por AGP S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada", salvo expresa indicación en contrario.



Índice

1.	Introducción	02
2.	Objetivo	02
3.	Alcance	03
4.	Normativa de referencia	03
5.	Definiciones	04
6.	Comité de Crisis COVID-19	06
7.	Directorio de Emergencias	07
8.	Fases de la contingencia	07
8.1	Fase preventiva	07
8.1.1	Medidas para el personal y terceros	08
8.1.2	Provisión de elementos de desinfección e higiene personal en instalaciones de AGP	09
8.1.3	Medidas de limpieza y desinfección	10
8.1.4	Procedimientos de control de los certificados de salud de toda persona que deba ingresar por cuestiones operativas a la instalación	11
8.1.5	Servicios (médicos y requeridos indispensables) que se proveerán ante situación de crisis, y guardia sanitaria	11
8.1.6	Gestión de residuos patogénicos	12
8.1.7	Corredor seguro para el tránsito de personas y camiones	13
8.1.8	Medidas de prevención operativas. Restricciones	13
8.2	Fase de respuesta	17
8.3	Fase de retorno a la operación normal	17
	Apéndice: Procedimiento ante caso sospechoso/confirmado de COVID-19	18
	Personal de AGP	18
	Personal externo	18
	Evaluación de tripulante por Sanidad de Fronteras	19

1. Introducción

Atento a la Emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada por COVID-19, y siguiendo las directrices indicadas por el Ministerio de Transporte, mediante el Protocolo de Aplicación Nacional Comité de Crisis Prevención COVID-19 en el Transporte Fluvial, Marítimo y Lacustre (Art. 6° Resolución N° 60/2020 Ministerio de Transporte), se ha establecido este Plan de Contingencia en el ámbito de la Administración General de Puertos S.E. a los efectos del punto 4 del Acta 2020-18334265-APN-SECGT#MTR.

El presente plan pretende establecer un procedimiento organizado que permita articular acciones ante cualquier emergencia que surja y que deba ser controlada dando cumplimiento a la normativa establecida al respecto, y colaborando con las autoridades sanitarias.

2. Objetivo

Este plan tiene por objetivo asegurar el funcionamiento continuo del servicio brindado por la Administración General de Puertos S.E., que ha sido considerado esencial según decretos emitidos en el contexto del evento contingente pandemia COVID-19; y adicionalmente mitigar los efectos causados por las distintas eventuales situaciones de emergencia, preparar medidas necesarias para proteger la integridad dentro de la jurisdicción de Puerto Buenos Aires, minimizar riesgos a la salud humana y al ambiente dentro de su alcance, dar una respuesta efectiva durante y después de las emergencias; asimismo como el cumplimiento de las normativas que resultaren aplicables y colaborar con las autoridades sanitarias.



3. Alcance

Este plan de contingencia es de aplicación para las instalaciones y actividades consideradas esenciales dentro de la jurisdicción de Puerto Buenos Aires.

4. Normativa de referencia

- Ley Nacional N° 27.541 – Emergencia Pública.
- Decreto de Necesidad y Urgencia DNU 260/2020 – Emergencia Sanitaria.
- Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional – Aislamiento social preventivo y obligatorio.
- Decisión Administrativa 429/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros – Incorporación de actividades y servicios exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio.
- Resolución del Ministerio de Transporte N° 60/2020 – Establecese que las operadoras de servicios de transporte sujetos a la jurisdicción nacional deberán incrementar las acciones tendientes a mantener las condiciones esenciales de higiene de los vehículos, material rodante y embarcaciones en servicio.
- ACTA-2020-18334265-APN-SECGT#MTR de la Secretaría de Gestión del Transporte – Protocolo de Aplicación Nacional Comité de Crisis Prevención COVID-19 en el Transporte Fluvial, Marítimo Y Lacustre.
- Providencia N° 17811950/2020 Comisión Nacional de Regulación del Transporte – Protocolo “Plan de Emergencia en el Transporte Ferroviarios de Pasajeros y de Carga -COVID-19”.
- RSI (Reglamento Sanitario Internacional) 2005, la Disposición N° 1479/2017 de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N°21/08.

- Protocolo de manejo frente a casos sospechosos y confirmados de Coronavirus (COVID-19) – CABA.
- Disposición N °36/2020 Administración General de Puertos S.E. – Protocolo de aplicación en el ámbito del Puerto Buenos Aires frente a la propagación del coronavirus.
- Disposición N °48/2020 Administración General de Puertos S.E. – Uso obligatorio de elementos de protección personal.
- Disposición 431-2012-Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables – Registro de las operaciones de descarga de residuos.

5. Definiciones

Epidemia: enfermedad que afecta a un número de individuos superior al esperado en una población durante un tiempo determinado; a veces, en lugar de epidemia, se utiliza la expresión “brote epidémico”.

Pandemia: enfermedad epidémica extendida a muchos países y que afecta a muchos individuos del mismo país a la vez; a veces, se denomina “epidemia mundial”.

Definición de grupos especialmente sensibles (grupos de riesgo): en relación con las personas especialmente sensibles, deberán extremarse las medidas preventivas.

Se entiende por personal sensible:

- Personas de más de 60 años.
- Las embarazadas.
- Los Inmunodeprimidos o con tratamiento inmunosupresor.
- Las personas de cualquier edad con:
 - Enfermedades del corazón.
 - Enfermedades respiratorias crónicas.
 - Diabetes en tratamiento con fármacos.
 - Insuficiencia renal moderada-grave y cualquier otro grupo que haya sido definido así por las autoridades sanitarias y/o normativas establecidas.



Caso Sospechoso: (según Ministerio de Salud de la Nación) todo aquel que:

- Posea Fiebre y al menos un síntoma respiratorio (tos, odinofagia, dificultad respiratoria) y;
- Haya estado en contacto con un caso confirmado o probable en los últimos 14 días, o tenga el antecedente de viaje desde el exterior en dicho periodo o tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina, CABA y AMBA, Chaco, Santa Fe, en Córdoba: Ciudades de Córdoba, Alta Gracia, Río Cuarto, en Tierra del Fuego: Ushuaia;
- También debe considerarse caso sospechoso de COVID-19 todo paciente con diagnóstico clínico y/o radiológico de neumonía sin otra etiología que explique el cuadro clínico.
- Todo personal de salud que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, odinofagia, dificultad respiratoria).

Caso probable: Caso sospechoso en el que se haya descartado Influenza A y B por PCR y que presente una prueba positiva para coronavirus y negativa para los coronavirus MERS-CoV, 229E, OC43, HKU1 y NL63.

Contacto estrecho: (Según Ministerio de Salud de la Nación): Contacto estrecho en la comunidad:

- Personal de salud o cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros, (ej. convivientes, visitas) con un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas.
- Cualquier persona que ha trabajado con un caso confirmado de COVID-19 en estrecha proximidad.
- Cualquier persona que ha compartido la misma aula que un caso confirmado (no se ha determinado tiempo de exposición específico).
- Contacto estrecho en un buque: todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.

6. Comité de Crisis COVID-19

El presente Comité específico tiene por objeto realizar el seguimiento, analizar, debatir y adoptar acciones preventivas y correctivas, para asegurar la continuidad del servicio, procurando la salud y seguridad del personal en general y asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas al respecto.

El mismo está conformado por referentes de las siguientes áreas:

- Gerencia General.
- Salud Ocupacional.
- Subgerencia de Operaciones y Subgerencia de Seguridad y Medio Ambiente.
- Recursos Humanos.
Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias (OPIP).



D. Pablo Spata

Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias (OPIP)

Coordinador del Protocolo de Contingencia en el ámbito de Puerto Buenos Aires



11-3405-2888

contacto



7. Directorio de Emergencias

APOYO	TELÉFONO
SAME	107 o 911
Servicio Médico	4313-7839
PNA - Emergencias	911
ACUDIR - Ambulancia privada	4588-5500
Personal OPIP - Pablo Spata	11-3405-2888
Sanidad de Fronteras	5199-9729
Seguridad e Higiene	4313-2075

8. Fases de la contingencia

▶ 8.1 Fase Preventiva

En esta fase es donde por medio del planeamiento, es que se considerarán todas las acciones necesarias, que deberá adoptar la organización, en la administración o tratamiento de los riesgos, para eliminar y/o reducir la ocurrencia del mismo.

Se han definido y previsto diversas acciones y medidas de prevención tendientes a incrementar las condiciones de higiene en las instalaciones portuarias y el cuidado del personal asignado a la prestación de los servicios:

▶ 8.1.1 Medidas para el personal y terceros

▶ PERSONAL PROPIO

- A.** Adopción de medidas para habilitar el teletrabajo y ejecución de tareas a distancia en todos los casos que no se correspondan con trabajos esenciales propios de la actividad, asegurando la seguridad de la información; previa evaluación de la necesidad de los recursos, buscando un equilibrio entre garantizar la continuidad de servicio y minimizar la presencia física del personal.
- B.** Flexibilización de los horarios de ingreso y salida, con el fin de evitar que el personal viaje en transporte público en horarios picos.
- C.** Otorgamiento de licencias de trabajo según prevén las reglamentaciones vigentes. Embarazadas, mayores de 60 años y grupos de riesgo quedan exceptuados de asistir a sus lugares de trabajo, autorizando a todos estos a cumplir tareas desde sus domicilios, con excepción de aquellas personas que presten servicios esenciales.
- D.** Obligatoriedad de uso de tapabocas y el distanciamiento social dentro de la jurisdicción portuaria, aplicado tanto para trabajadores de AGP como a terceros que se encuentren dentro de la jurisdicción portuaria (Choferes, Trabajadores de Seguridad, Personal de Empresas de Servicios Portuarios y toda otra persona que desempeñe sus tareas en Puerto Buenos Aires).
- E.** Suministro de barbijos a todo el personal.
- F.** Adopción de medidas de distanciamiento social (físico), en oficinas, comedores y diferentes espacios de uso común, atención al cliente, etc.
- G.** Se recomienda no comprar alimentos y restringir el acercamiento de cualquier índole al barrio 31. Por lo que se insta a los empleados a traer comida desde la casa.
- H.** Restricción en el número de pasajeros por móvil oficial (en no más de dos personas) y la obligatoriedad de uso de barbijos. Luego del uso, se debe sanitizar de forma exhaustiva cada unidad.
- I.** Suspensión de inspecciones, capacitaciones y reuniones presenciales.
- J.** Para asegurar la comunicación eficientemente respecto de los protocolos vigentes en la materia e información al respecto en general, AGP mantiene los procedimientos y canales de comunicación internos de las acciones preventivas



y de protección definidas, utilizando diversos canales de comunicación (físicos o digitales), incluyendo entre otros banners y distribución y entrega de material/ folletería preventiva, basadas en contenidos emitidos por autoridades de salud locales e internacionales.

▷ TERCEROS:

- A. Obligatoriedad de uso de tapabocas y medidas de distanciamiento entre personas de por lo menos 1,5 metros dentro de la jurisdicción portuaria.
- B. Recomendación de no comprar alimentos y restringir el acercamiento de cualquier índole al barrio 31. En caso de concurrencia priorizar las medidas de higiene de manos, uso de tapabocas y distnaciamiento social.
- C. En el comedor de la zona de apoyo portuario funcionara solo con la modalidad "para llevar" o *take away*.
- D. Restringir al máximo el descenso del vehiculo, haciéndolo solo en casos de necesidad y evitar el aglomerado de personas.

▷ **8.1.2 Provisión de elementos de desinfección e higiene personal en instalaciones de AGP**

- A. Colocación de suministros de alcohol en gel, soluciones a base de alcohol y diversos desinfectantes (recomendados por el Ministerio de Salud), en lugares de fácil acceso y debidamente identificados.
- B. Evaluación según el riesgo de exposición y entrega de EPPs para todo el personal de AGPSE. Revisión del proceso de reabastecimiento y control de Stock, para asegurar cantidad suficiente de EPPs, según aplique.
- C. Los elementos de protección personal (EPPs) estarán disponibles en el Departamento de Seguridad y Ambiente, y lo respectivo a barbijos estarán distribuidos en el servicio médico y salas de enfermería del mismo.
- D. En baños y lavabos disponibles asegurar los suministros para el lavado de manos (es decir, jabón antibacterial, alcohol en gel, toallas desechables).
- E. Provisión de agua potable, agua y jabón para la higiene personal, de utensillos personales y los alimentos para todo el personal.

▶ 8.1.3 Medidas de limpieza y desinfección

A. OFICINAS, GATERAS, GARITAS DE VIGILANCIA y MÓVILES DE AGPSE

Personal de limpieza realizará la desinfección con solución de hipoclorito de sodio en agua, en pisos, mesas, puertas y otras superficies de trabajo de forma diaria en todas las oficinas y servicio médico de AGP. Así mismo, se cuenta con dispensers de alcohol al 70% y en gel en todos los edificios y oficinas de libre uso.

Se realizará junto la limpieza, la ventilación periódica y adecuada de espacios cerrados, oficinas, instalaciones, equipos móviles, etc.

Así mismo, al final de la jornada laboral de 18 a 22 horas los días lunes, miércoles y sábados se aplicarán formulaciones específicas de amonio cuaternario en forma de nebulizaciones o pulverizado a bajo presión. Así mismo, dichas tareas incluyen la desinfección interior de los autos oficiales de AGP.

B. MUELLES, PARRILLAS FERROVIARIAS, CALLES Y VEREDAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE AGPSE

A partir de las 7 horas los días martes y jueves se aplicarán formulaciones específicas de amonio cuaternario o solución de hipoclorito de sodio en agua en forma de pulverización, cerca del suelo y paredes a desinfectar y con escasa potencia para no levantar polvo ni aerosoles.

C. SERVICIOS EVENTUALES

Desinfección de choque por presencia confirmada o sospecha de caso de COVID-19: dicho servicio se realizará en las áreas de trabajo y sectores donde trabaja la persona que presentó síntomas. El producto y su forma de aplicación será concordante con lo especificado en el ítem A.



▶ **8.1.4 Procedimientos de control de los certificados de salud de toda persona que deba ingresar por cuestiones operativas a las instalaciones de esta Sociedad del Estado**

Cualquier persona con síntomas similares a la de una gripe o que conviva con algún familiar al cual se le haya aplicado el protocolo por el COVID-19, no deberá concurrir a su lugar de trabajo y dará aviso a su responsable inmediato, quien comunicará del evento al Servicio Médico.

La AGPSE realiza el seguimiento del estado de salud a su personal y controla –por medio de la utilización de pistolas infrarrojas– la temperatura corporal de los conductores de camiones que ingresan a sus instalaciones, a fines de detectar aquellos que pudieran poseer estado febril.

Para el ingreso a los muelles de esta Administración, se verificará que las personas posean el Certificado Único de Circulación – Coronavirus COVID-19 y que su actividad se encuentre comprendida dentro de las denominadas esenciales. Así mismo y de registrarse el ingreso y/o egreso de personal afectado a funciones en las embarcaciones, se les solitará además el certificado de evaluación médica y/o declaración jurada, en la cual conste que, en el momento de su suscripción, no posee síntomas relacionados al COVID-19.

▶ **8.1.5 Servicios (médicos y requeridos indispensables) que se proveerán ante situación de crisis, y guardia sanitaria**

AGP ha establecido como Servicios (médicos y requeridos indispensables) que se proveerán ante situación de crisis, y guardia sanitaria, los siguientes:

- Servicio Médico de 7 a 18 horas.
- Servicio de guardia pasiva Médica las 24 horas.
- Instalaciones sanitarias de acuerdo a reglamentación (oxígeno medicinal, DEAs, etc.)

Como lugar de aislamiento exclusivo AGPSE, ha puesto a disposición tres (3) unidades de aislamiento independientes, de acuerdo a las recomendaciones de Sanidad de Frontera y el Ministerio de Salud de la Nación, distribuidas estratégicamente dentro de

la jurisdicción de AGPSE. Las cuales cuentan con equipamiento necesario para el aislamiento (equipos de protección, equipo tyvek, barbijos N95, antiparras, guantes estériles (látex o polipropileno), recipientes de disposición de residuos patológicos. Así mismo, cada una de las terminales portuarias ha instalado una unidad propia dentro de sus instalaciones.

▶ 8.1.6 Gestión de residuos patogénicos:

AGP cuenta con un Plan de Gestión de Residuos aprobado, que incluye la gestión adecuada de los residuos patológicos que se generen dentro de AGPSE, para lo cual se cuenta con una contratación para la realización del retiro, tratamiento y disposición de residuos patológicos de acuerdo con la Ley Nacional 24.051.

Para dicho cometido se disponen de cajas identificadas y con bolsas rojas para residuos patogénicos en diversos sectores de generación dentro AGPSE, que se encuentran en poder del Servicio Médico, y que una vez completas son cerradas y almacenadas correctamente a la espera del retiro por la Firma contratada, quien vuelve a proveer nuevas cajas para continuar con el servicio.



DESLER S.A.

Firma contratada



Stephenson 3094

dirección

ASHIRA S.A.

Prestadora del servicio de recolección de residuos en AGP



11-4196-8117

contacto Maximiliano Ulbricht



▷ 8.1.7 Corredor seguro para el tránsito de personas y camiones

Puerto Buenos Aires cuenta con un corredor seguro conformado por la línea de *New Jersey* que divide la jurisdicción portuaria y permite unir en forma segregada flujo de camiones y autos a lo largo de la Avenida Castillo, desde Comodoro Py hasta la Dársena F, conectando las principales arterias de la ciudad.

Así mismo, dispone de una playa de estacionamiento de camiones que permiten mantener distancia entre los trabajadores.

Por otro lado, AGPSE en su Disposición N° 48/2020 estableció el uso obligatorio de elementos de protección personal (tapabocas) y distanciamiento social, controlado por personal operativo de AGPSE para su cumplimiento.

▷ 8.1.8 Medidas de prevención operativas. Restricciones

A. PERSONAL QUE NO PODRÁ INGRESAR A LOS PUERTOS

X Se restringe al máximo la atención al público, y todos aquellos que no tengan injerencia en las actividades operativas y de seguridad, debiendo en caso de requerir alguna tramitación realizarla vía telefónica o digital.

X Se prohíbe la circulación/paseo/visitas/actividades recreativas dentro de las instalaciones, excepto en aquellas actividades que necesariamente deban ser realizadas con personal idóneo.

X El personal de vigilancia controlará a todo ingresante verificando el cumplimiento de estas disposiciones.

B. PERSONAL QUE NO PODRÁ INGRESAR A LAS EMBARCACIONES (BUQUES, BARCAZAS Y REMOLCADORES)

X No se permitirá el contacto entre personal de la estiba y la tripulación de los mercantes, en las operativas de carga/descarga de mercaderías.

- X El sereno de planchada deberá permanecer siempre en el muelle, y no a bordo, durante toda su jornada de trabajo, bajo ninguna circunstancia. Debiendo controlar que las planchadas sólo bajen cuando deba ingresar o salir personal autorizado.

- X El personal de remolque deberá permanecer en forma permanente dentro de su propia embarcación.

- X El OPIP deberán permanecer en el muelle, con excepción a un pedido expreso por la autoridad nacional competente.

- X No podrá ingresar ninguna persona que no se encuentre involucrada en una acción debidamente autorizada.

C. ACCIONES DE CONTROL EN OPERACIÓN DE BUQUE

- X El OPIP (Oficial de Protección de las Instalaciones Portuarias) será responsable, junto con el personal de operaciones y vigilancia, de controlar que no haya descenso de tripulantes, el cual notificará a la Prefectura Naval Argentina respecto a cualquier anomalía.

- X En caso que algún tripulante deba por razones autorizadas, bajar de buque, el sereno de buque informará convenientemente esta necesidad.

- X En principio el único que está autorizado a descender de buque a muelle es el primer oficial para la medición de calado en proa y popa. El mismo no tendrá contacto con personal de AGP.

D. SERVICIOS A BUQUES

- X Se realiza la provisión a buques utilizando medio de elevación de cargas.

- X Se asegurará de minimizar cualquier servicio que no se encuentre justificado por el agente marítimo.



X Se prohíbe realizar desembarco de residuos y/o otros materiales no desechables, a excepción de aquellos que deban ser necesariamente descargados con previa autorización de autoridad competente.

X Para el abastecimiento, se deberá garantizar el no mantenimiento de contacto con los tripulantes.

E. CONTROL DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A DESCARGAS DE LAS EMBARCACIONES POR NECESIDAD Y URGENCIA (EJ. RESIDUOS SEGÚN LINEAMIENTOS DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA)

X Las solicitudes de operaciones de descarga de residuos que se llevan a cabo en muelles operados por AGP se soliciten por expediente electrónico y deben contar con las correspondientes autorizaciones de la Prefectura Naval Argentina, expedida mediante la Disposición correspondiente para cada operación que se efectúa.

X Las empresas que prestan los servicios deben estar registradas como Empresas de Servicios Portuarios en el marco de la Resolución 30 -AGPSE/2019, en el rubro correspondiente.

X Personal de Operaciones de la AGP realiza el control del cumplimiento de dichos requisitos y de la documentación.

X Durante la temporada de Cruceros, la operación de descarga de residuos debe contar con la Autorización por orden de la Autoridad Sanitaria competente (SENASA) los cuales son transportados a plantas habilitadas para su tratamiento por destrucción térmica y posterior disposición en relleno sanitario. Actualmente la actividad de recepción de Cruceros se encuentra suspendida.

F. PROTECCIÓN DE PERSONAL TERRESTRE QUE PRESTA SERVICIOS A Y DE TRIPULANTES

X Ningún agente de AGP, ni personal de organismos oficiales y/o de empresas privadas, a excepción de la autoridad sanitaria nacional, podrá abordar el buque

hasta tanto esté confirmada la “Libre plática del buque”, sino fue previamente otorgada.

X Se extrema el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por las autoridades nacionales.

X Se extremarán los cuidados de contactos con tripulantes de las embarcaciones. Así mismo, se debe minimizar el contacto personal entre todas las personas que se encuentren desarrollando actividades.

X Cualquier interacción que se requiera con personal del buque, se hará respetando distancias de seguridad de al menos 2 metros.

X No se permitirán visitas a buques extranjeros, de personas ajenas a la operación de los mismos.

X Los tripulantes de los buques solo podrán ir a muelle para tareas de imperiosa necesidad operativa, que no pueda ser desarrollada por personal de tierra con seguridad. En ningún caso se permitirán tareas de mantenimiento no esenciales del buque desde tierra en puerto.

X No se permitirán relevos de tripulación de rutina y sólo se permitirá el desembarco de tripulantes por razones de estricta necesidad, como por ejemplo tener que ir a recibir atención médica a tierra, debidamente acompañado por personal de la agencia Marítima y respetando las indicaciones que en cada caso correspondan por la historia de viaje y patología del tripulante.

X En caso de que se requiera cualquier tipo de asistencia médica en buque, la misma deberá realizarse dentro del buque, siendo responsabilidad de la autoridad portuaria local o la Terminal, su cumplimiento; salvo aquellos casos que la autoridad competente establezca deban realizarse en tierra.

X En caso de ser necesario, AGP cuenta con disponibilidad de unidades de traslado de individuos afectados, un servicio privado de emergencias móviles en la modalidad de “Área protegida”. En todo caso se comunica previamente al SAME.



▶ 8.2 Fase de respuesta

Consistirá en la puesta en ejecución del Procedimiento de Emergencia de Caso Sospechoso o Confirmado de COVID-19.

▶ Ver **Ápndice Procedimiento ante caso sospechoso/confirmado de COVID-19**

▶ 8.3 Fase de retorno a la operación normal

Se debe realizar una valoración detallada de los equipos e instalaciones utilizadas para definir la estrategia de vuelta a la normalidad.

En caso de producirse la utilización de alguna sala de aislamiento, se desinfectará la misma, con productos adecuados y personal capacitado, previo a cualquier ingreso a la misma.

Antes del retorno a la operación normal, el Comité de crisis aprobará las medidas tomadas de adecuación de instalaciones.

Apéndice

► Procedimiento ante caso sospechoso/confirmado de COVID-19

► Personal de AGP

En caso de detectarse en los controles aleatorios a un persona de la empresa que presenta fiebre o la misma manifiesta síntomas compatibles con COVID-19, se procederá de la siguiente manera:

- A. Se colocará barbijo o similar a la persona, en caso de no contar con el mismo, se la aislará en la unidad de aislamiento exclusivo y limitará su contacto al mínimo.
- B. Se contactará al SAME informando lo acontecido y se esperarán instrucciones.
- C. Se tomarán los datos del Agente y un número de teléfono de un familiar para dar aviso de la situación.
- D. Se solicitará al Servicio de Ambulancia, a qué centro asistencial será trasladado, y los datos del médico y la ambulancia.
- E. Se despejará el área/lugar de trabajo donde la persona con síntomas se desempeña para realizar la desinfección del lugar.
- F. Se identificará al personal de AGP que estuvo en contacto estrecho con la misma, indicándole que deberá entrar en cuarentena hasta tanto se confirme o descarte la situación médica de la persona.
- G. El servicio médico monitreará periódicamente la evolución.
- H. En caso de confirmación, se comunicará al Comité de Crisis para evaluar las acciones a seguir.

► Personal externo:

En caso de detectarse en los controles aleatorios a los choferes de camiones, a una persona que presenta fiebre o la misma manifiesta síntomas compatibles con COVID-19, se procederá de la siguiente manera:



- A. Se solicitará a la persona que deje un vehículo en un lugar que no obstaculice el tráfico y espere instrucciones dentro de la cabina del vehículo.
- B. Se colocará barbijo o similar a la persona, en caso de no contar con el mismo, se la aislará en la unidad de aislamiento exclusivo y limitará su contacto al mínimo.
- C. Se contactará al SAME informando lo acontecido y se esperarán instrucciones.
- D. Se tomarán los datos de la persona y un número de teléfono de un familiar para dar aviso de la situación.
- E. Se solicitará al Servicio de Ambulancia, a qué centro asistencial será trasladado, y los datos del médico y la ambulancia.
- F. Se procederá a la desinfección de la zona donde estuvo la persona y el vehículo.
- G. Se identificará al personal de AGP y terceros que estuvo en contacto estrecho con la misma, indicándoles que deberán entrar en cuarentena hasta tanto se confirme o descarte la situación médica de la persona.
- H. Si el paciente se resiste al aislamiento, se solicitará la intervención del personal de la fuerza de seguridad (PNA), el cual deberá utilizar guantes, barbijos y protección ocular.
- I. El servicio médico monitreará periódicamente la evolución.
- J. En caso de confirmación, se comunicará al Comité de Crisis para evaluar las acciones a seguir.

▷ **Buques: Evaluación de tripulante por Sanidad de Fronteras**

Si durante la estadía en puerto se informara de un caso sospechoso de Coronavirus COVID-19, el buque deberá interrumpir inmediatamente todas las operaciones, desembarcará —o se impedirá el embarque— de todo personal que no sea tripulante del buque, y se dará intervención inmediata a la Prefectura Naval Argentina (PNA) y a Sanidad de Fronteras, a fin de evaluar el cuadro.

▷ DIRECTORIO DE EMERGENCIAS

APOYO	TELÉFONO
SAME	107 o 911
PNA - Emergencias	911

Personal OPIP - Pablo Spata

11-3405-2888

Sanidad de Fronteras

5199-9729

- A.** El personal que estuvo en contacto con la operación del buque, se mantendrá apartado en un sector de la instalación portuaria y no podrá abandonar la misma hasta tanto la Autoridad Sanitaria lo permita.
- B.** Toda coordinación que se deba realizar con el buque, se realizará a través de su Capitán u Oficial de guardia a cargo en ese momento. Si fuera necesario evacuar a un tripulante o pasajero, se deberá coordinar tal procedimiento con la PNA, bajo instrucciones de Sanidad de Fronteras. En este supuesto, el buque permanecerá en muelle, en cuarentena, con planchada levantada hasta tanto la Autoridad Sanitaria se haga cargo de la situación, con guardia de PNA.
- C.** Los tripulantes del buque que tengan diagnóstico confirmado de COVID-19, o bien presenten características de caso sospechoso, permanecerán aislados en cabinas del buque que cuenten con instalaciones sanitarias individuales.
- D.** Toda autoridad, o personal esencial, ajeno al buque, que deba embarcar por razones de necesidad manifiesta, deberá utilizar equipo de protección personal biológico.
- E.** Los buques podrán realizar cuarentena en los muelles donde se encuentran amarrados, siempre que no sea en un muelle altamente operativo, en cuyo caso deberá mover a otro sitio no operativo dentro de puerto si existe esa posibilidad. Caso contrario, deberá fondear en zona común en posición a determinar por PNA.
- F.** Para el movimiento del buque dentro de puerto o bien para salir a zona de fondeo, se deberá contar con el servicio de Prácticos de Puerto embarcado y remolques adecuados a la maniobra a realizar.
- G.** En caso de realizarse movimiento dentro de puerto, la AGPSE dispondrá de un tráiler de aislamiento que se posicionará en el muelle de cuarentena, para el descarte de los equipos de protección biológica que utilicen los Prácticos o cualquier persona que haya abordado el buque. Este equipo será tratado de acuerdo a la normativa nacional vigente.
- H.** Como equipo de protección personal adicional, la AGPSE dispondrá (si se requiere) la intervención de personal sanitario o de seguridad, de al menos 10 equipos descartables, compuestos por traje, barbijo y antiparra, que estarán, al menos cuatro de ellos, a disposición del OPIP en un móvil en todo momento.



Los pacientes evacuados podrán ser trasladados a los siguientes establecimientos médicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- 📍 **Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández**
- 📍 **Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich**
- 📍 **Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz**

Siempre con coordinación de la Autoridad Sanitaria y del SAME.

Argentina **unida**



**PUERTO
BUENOS AIRES**



Ministerio de Transporte
Argentina



+info
[www.argentina.gob.ar/
transporte/
puerto-buenos-aires](http://www.argentina.gob.ar/transporte/puerto-buenos-aires)